

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda de restitución de inmueble allegada al correo el 8 de junio de 2023. Lebrija, julio 7 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Lebrija, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INADMITASE la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.:

1. Debe indicarse la dirección de notificaciones al demandante (Art. 82 numeral 10 C.G.P.)
2. El poder se otorga para adelantar un proceso ejecutivo.
3. Se anexa un poder dirigido al Juez Civil del Circuito –reparto- de Bucaramanga.
4. En los hechos y pretensiones se habla del contrato suscrito el 15 de agosto de 2009, y sin embargo se anexa también otro contrato de noviembre 15 de 2019.

La demanda debe presentarse nuevamente integrada en un solo escrito.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011a62603b003257481f41176574e02bac80179207c4f4f747e4fdf2548d48bb**

Documento generado en 11/07/2023 03:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>